

Este pfd permite ser navegado a través **botones de color naranja** similares al siguiente. Para facilitar la consulta le recomendamos visualizar esta guía en Acrobat Reader.





Esta guía pretende explicar como se expliden las vacaciones colectivas para personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Colombia en todas sus sedes.

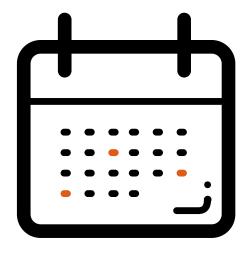
#### Aclaraciones a tener en cuenta al momento de realizar este proceso

- El **personal docente** tiene derecho por cada año de servicios, a quince (15) días hábiles continuos y quince (15) días calendario de vacaciones, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.
- Los **empleados públicos administrativos** tienen derecho a 17 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios cumplido. Además de las vacaciones ordinarias remuneradas, los empleados públicos administrativos tendrán derecho a 5 días calendario de descanso remunerado, los cuales se disfrutarán durante el periodo de vacaciones intersemestrales del Personal Académico.
- En el caso de los **trabajadores oficiales**, tienen derecho a 22 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios cumplido.

- Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, estas pueden ser disfrutadas anticipadamente por los servidores públicos, docentes y administrativos aunque individualmente no cumplan los requisitos para disfrutarlas. En este caso se deberá diligenciar el formato Código U-FT-08.003.001.
- La programación de vacaciones colectivas para los servidores públicos provisionales sólo procede cuando se cumple el año de servicios y si tiene un nombramiento vigente.



### Generación de informe de estado de vacaciones



Durante los meses de **abril** y **octubre** de cada año, la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo envía oficio donde informa cuales funcionarios tienen periodos de vacaciones pendientes o próximas a cumplirse, para que sean programados dentro de la vigencia.

#### Nota:

• Este informe incluye únicamente a los funcionario que tiene acumulados más de dos (2) periodos de vacaciones.

2

# Programación de personal de Nivel Nacional que disfrutará de vacaciones colectivas

A partír del informe de estado de vacaciones, las distintas dependencias del Nivel Nacional elaboran un oficio donde registran los docentes en cargos académico-administrativos y empleados administrativos que han sido programados para vacaciones colectivas, y aquellos que por necesidades del servicio (debidamente motivadas) no puedan disfrutarlas. Dicho oficio debe ser radicado en la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

#### Nota:

• Los periodos de vacaciones colectivas son definidos al inició del año por el Consejo Superior Universitario, en el cronograma de actividades de la Universidad Nacional de Colombia.







## Programación de personal de Sede que disfrutará de vacaciones colectivas

Las Facultades o dependencias de las Sedes radican en la respectiva Dirección de Personal la resolución de disfrute de vacaciones colectivas de los **docentes de carrera universitaria**, y el oficio con el listado del **personal administrativo**, **trabajadores oficiales o educadores** que han sido programados para las vacaciones colectivas.



## Aprobación de las vacaciones colectivas

La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo genera el acto administrativo de las vacaciones colectivas.

A partír de este acto administrativo se realiza la correspondiente liquidación de vacaciones en la nómina del período.

